

AA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 26

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las **doce horas y quince minutos** se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

Hoja nº: 1

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2015.**

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

2.1 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Egido, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de mayo de 2015 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5.274,23 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de Mayo de 2015.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de mayo de 2015 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de mayo de 2015.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5.274,23 € (4794,75+479,48 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2015.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto que con fecha 18 de mayo de 2015 (registro entrada nº: 8197-2015) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2015 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del mes de abril de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 15.862,- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de abril de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2015.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

3.2.1 EXPEDIENTE DE DECERO ENCUADERNACIÓN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 12 de febrero de 2015, por DECERO ENCUADERNACIÓN, S.L., se ha solicitado Licencia de Instalación para la actividad de taller de encuadernación, en la calle Garzas, nº 10, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 8 de abril de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 24 de febrero de 2015, donde se señala que la actividad de taller de encuadernación, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 28 de mayo de 2015.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por DECERO ENCUADERNACIÓN, S.L., para la actividad de taller de encuadernación, en la calle Garzas, nº 10.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO DE SANEAMIENTO DE NAVE Y PARCELA, CON LA UBICACIÓN DE LA ARQUETA DE CONTROL DE EFLUENTES LÍQUIDOS INDUSTRIALES (PLANTA, ALZADO Y SECCIÓN).

PLANO DE UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS.

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

COPIA del informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de encuadernación, cuyo titular es DECERO ENCUADERNACIÓN, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2.2. EXPEDIENTE DE WORLD CASH, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 9 de octubre de 2014, por WORLD CASH, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de transformados de plásticos, metacrilatos y cartones, en la calle Alameda, nº 23, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 20 de abril de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 10 de marzo de 2015, donde se señala que la actividad de transformados de plásticos, metacrilatos y cartones, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 27 de mayo de 2015.

Hoja nº: 6

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por WORLD CASH, S.L., para la actividad de transformados de plásticos, metacrilatos y cartones, en la calle Alameda, nº 23.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
Plano de ubicación de los contenedores de residuos generados en la actividad.
Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de transformados de plásticos, metacrilatos y cartones, cuyo titular es WORLD CASH, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2.3 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 23 de diciembre de 2014, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de automóviles, en la calle Milanos, nº 8 nave 38, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 20 de abril de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 12 de marzo de 2015, donde se señala que la actividad de taller de automóviles, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 27 de mayo de 2015.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de taller de automóviles, en la calle Milanos, nº 8 nave 38.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de automóviles, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

3.3.1. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 7 de octubre de 1996 por la Comisión de Gobierno se concedió Cambio de titularidad de Actividad Calificada a xxxxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de "BAR", sita en la calle Santa Teresa, 1, de esta localidad.

Con fecha 10 de febrero de 2015, se ha solicitado ampliación de la actividad a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxx

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 1 de junio de 2015, han comprobado que la actividad se ha instalado de acuerdo con la documentación existente y presentada.

Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la ampliación de licencia de Funcionamiento.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 3 de junio de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "BAR", en la calle Santa Teresa nº 1, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

Hoja nº: 10

Junta de Gobierno Local ordinaria 10/06//2015

10. De hostelería y restauración
10.2 Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

AFORO DEL LOCAL SEGÚN CÓDIGO TÉCNICO 32 PERSONAS.

4.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

4.1 SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

4.1.1 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 5990/2015, y 6801/2015 (en la cual presenta documentación) firmado por Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en representación de xxxxxxxxxxxxxxxx DNI xxxxxxxxxxxx y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- xxxxxxxxxxxx., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente a varios recibos en la Recaudación Ejecutiva. Dicho fraccionamiento en cuotas de 65 Euros con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de mayo de 2015 hasta 5 de abril de 2017. Por importe de 1.584,88 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real

Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que *“se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.”*

“Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”

En este caso xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (5990/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ,para el ejercicio 2015, cuyo importe es de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS **(1.584,88-€)**, ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/05/2015(*)	50,23	10,05	0	4,99	65,27
05/06/2015	50,23	10,05	0	5,18	65,46
05/07/2015	50,23	10,05	0	5,36	65,64
05/08/2015	50,23	10,05	0	5,55	65,83
05/09/2015	50,23	10,05	0	5,73	66,01
05/10/2015	50,23	10,05	1,52	5,92	67,69
05/11/2015	50,23	10,05	1,48	4,94	66,7

05/12/2015	50,23	10,05	1,35	4,93	66,56
05/01/2016	50,23	10,05	1,19	4,97	66,43
05/02/2016	50,23	10,05	0,15	4,15	64,58
05/03/2016	50,23	10,05	0,15	4,32	64,75
05/04/2016	50,23	10,05	0,15	4,51	64,94
05/05/2016	50,23	10,05	0,15	4,69	65,12
05/06/2016	50,23	10,05	0,15	4,88	65,31
05/07/2016	50,23	10,05	0,15	5,05	65,48
05/08/2016	50,23	10,05	0,15	5,24	65,67
05/09/2016	50,23	10,05	0,15	5,43	65,86
05/10/2016	50,23	10,05	0,15	5,61	66,04
05/11/2016	50,23	10,05	0,15	5,79	66,22
05/12/2016	50,23	10,05	0,15	5,97	66,40
05/01/2017	50,23	10,05	1,03	6,15	67,41
05/02/2017	50,23	10,05	1,74	5,56	67,58
05/03/2017	50,23	10,05	1,40	5,17	66,85
05/04/2017	50,23	10,05	1,40	5,36	67,08
TOTAL	1.205,56	241,11	12,76	125,45	1.584,88

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

4.1.2 EXPEDIENTE DE D. ANGEL ERUSTE SILVA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 21077/2014, y 7049/2015 (en la cual presenta documentación), firmado por Dña. xxxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxxxxx, actuando en representación de xxxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxxxxx y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO: xxxxxxxxxxxx., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al recibo de Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos y Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Dicho fraccionamiento en cuotas de 150 Euros con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de diciembre de 2014 hasta 5 de abril de 2019. Por importe de 8.041,98 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que “se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.”

“Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”

En este caso xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha procedido a remitir documentos acreditativos de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la

concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.2

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de. xxxxxxxxxxxxxxxxx, cuyo importe es de OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS **(8.041,98-€)**, , cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/12/2014(*)	111,32	22,27	0,88	15,33	150
05/01/2015(*)	111,34	22,26	0,39	16,00	150
05/02/2015(*)	111,26	22,25	0,03	16,46	150
05/03/2015(*)	110,94	22,19	0,03	16,84	150
05/04/2015(*)	110,58	22,12	0,03	17,27	150
05/05/2015(*)	110,26	22,05	0,03	17,66	150
05/06/2015	109,92	21,98	0,03	18,07	150
05/07/2015	109,58	21,92	0,03	18,48	150
05/08/2015	109,25	21,85	0,03	18,87	150
05/09/2015	108,91	21,78	0,03	19,28	150
05/10/2015	108,58	21,72	0,03	19,67	150
05/11/2015	108,25	21,65	0,03	20,07	150
05/12/2015	107,93	21,59	0,03	20,45	150
05/01/2016	107,60	21,52	0,03	20,84	150
05/02/2016	107,28	21,46	0,03	21,24	150
05/03/2016	106,98	21,40	0,03	21,60	150
05/04/2016	106,65	21,33	0,03	21,99	150
05/05/2016	106,34	21,27	0,03	22,36	150
05/06/2016	106,02	21,20	0,03	22,75	150
05/07/2016	105,72	21,14	0,03	23,11	150

05/08/2016	105,41	21,08	0,03	23,49	150
05/09/2016	105,09	21,02	0,03	23,86	150
05/10/2016	104,79	20,96	0,03	24,22	150
05/11/2016	104,48	20,90	0,03	24,59	150
05/12/2016	104,18	20,84	0,03	24,95	150
05/01/2017	103,88	20,78	0,03	25,32	150
05/02/2017	103,56	20,71	0,03	25,69	150
05/03/2017	103,29	20,66	0,03	26,02	150
05/04/2017	103,00	20,60	0,03	26,37	150
05/05/2017	102,71	20,54	0,03	26,72	150
05/06/2017	102,41	20,48	0,03	27,08	150
05/07/2017	102,12	20,42	0,03	27,42	150
05/08/2017	101,83	20,37	0,03	27,78	150
05/09/2017	101,54	20,31	0,03	28,13	150
05/10/2017	101,25	20,25	0,03	28,46	150
05/11/2017	100,96	20,19	0,03	28,82	150
05/12/2017	100,68	20,14	0,03	29,14	150
05/01/2018	100,40	20,08	0,03	29,49	150
05/02/2018	100,12	20,02	0,03	29,83	150
05/03/2018	99,86	19,97	0,03	30,14	150
05/04/2018	99,06	19,80	0,84	30,31	150
05/05/2018	98,02	19,60	2,47	29,90	150
05/06/2018	99,27	19,86	0,55	30,33	150
05/07/2018	99,00	19,80	0,55	30,65	150
05/08/2018	98,72	19,75	0,54	31,00	150
05/09/2018	105,88	5,59	10,01	28,52	150
05/10/2018	112,41	5,62	1,34	30,63	150
05/11/2018	112,06	5,60	1,33	31,01	150
05/12/2018	111,71	5,59	1,33	31,37	150
05/01/2019	113,00	5,64	2,52	28,83	150

05/02/2019	115,76	5,79	0,74	27,72	150
05/03/2019	115,72	5,79	0,34	28,15	150
05/04/2019	186,04	9,30	0,56	46,05	150
TOTAL	5692,92	993,00	25,53	1.330,53	8.041,98

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

4.2 DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INMOBILIARIA EGIDO RELATIVO A DENEGACIÓN DE APLAZAMIENTO DE PAGO DE 99 LIQUIDACIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del recurso de reposición firmado por don xxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., con CIF: A28917102, con entrada en el registro de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2015, con número de registro 7019/2015, enviado por correos con franqueo el día 24 de abril de 2015, viene a informar:

PRIMERO.- Mediante el recurso mencionado anteriormente, la mercantil INMOBILIARIA EGIDO, S.A., impugna "... el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de 11 de marzo de 2015 (notificada el 24 de marzo de 2015) por el que se deniega la solicitud de aplazamiento de pago de las 99 liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IMIVTNU), con los siguientes números de liquidación: 931; 933 a 952; 955 a 984; 987 y 988; 1010 a 1013; 1015 a 1052; 1147 y 1214 a 1216...". En dicho Acuerdo de Junta de Gobierno Local, básicamente, se deniega la solicitud de aplazamiento de pago solicitada por la representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A. y, se concede un nuevo plazo para el ingreso de la deuda. En síntesis en dicho recurso se defiende:

- a) *"Indebida denegación por falta de documentación complementaria a la solicitud de aplazamiento".*
- b) *"Innecesaria tasación pericial del inmueble ofrecido en garantía".*

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente, en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR), ambos, desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (en adelante LGT).

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1 apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, disponen:

"1.1 Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses.

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local."

Respecto al transcrito artículo 40.1.1 y 40.1.2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, en armonía con lo establecido en el RGR y en el artículo 65.1 de la LGT, entre otras conclusiones destacamos que la concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago es potestativa de esta Administración, que ha de acreditarse la situación económica financiera de la solicitante del aplazamiento y que la concesión del aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior a 12 meses requiere la constatación de que concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la concesión del aplazamiento solicitado.

CUARTO.- Por otra parte, el artículo 40.7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

"Cuando se justifique que no es posible obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad económica del obligado al pago, la Administración podrá admitir garantías que consistan en

hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento de la posesión, anotación preventiva de embargo, fianza personal y solidaria o cualquier otra que estime suficiente el Ayuntamiento de Pinto”.

De acuerdo con el contenido de esta norma, basada en artículo 82.1 segundo párrafo de la LGT, la aceptación de garantías diferentes a un “aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución”, también tiene carácter potestativo.

QUINTO.- Las normas de carácter potestativo responden a criterios de oportunidad que son valoradas discrecionalmente por la Administración que ha de adoptar la correspondiente resolución, con independencia de la obligación de motivar dichas resoluciones, contenida en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La impugnada resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, por tanto, se ajusta de forma estricta a derecho. Debemos insistir en que la concesión de un aplazamiento de pago de una deuda tributaria y la aceptación de garantía diferente a un aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, requieren que concurran una serie de requisitos legales y, además, que la correspondiente Administración tributaria, a la vista de las circunstancias y en atención al interés general, considere oportuna la concesión de dicho aplazamiento. Este Ayuntamiento en atención básicamente al riesgo de la concesión del aplazamiento en los términos en que fue solicitado y del interés general legítimamente deniega el aplazamiento solicitado, sin que la posibilidad de subsanación de la solicitud desvirtúe la decisión adoptada por el Ayuntamiento de Pinto ya que aunque la recurrente hubiera podido subsanar determinados aspectos de su solicitud, en los términos en que planteaba el aplazamiento de pago, no era admisible a juicio del Ayuntamiento su concesión por lo que en atención a la potestad conferida por la normativa aplicable deniega dicho aplazamiento. Dicho de otra forma, en la resolución impugnada se alude a múltiples causas de denegación del aplazamiento unas subsanables y otras no subsanables: Aunque se mencionan algunas de las subsanables la denegación se fundamenta en una insubsanable, es decir, en el hecho de que las condiciones y las circunstancias en las que se solicita el aplazamiento están lejos de resultar admisibles por esta Administración.

SEXTO.- En la impugnación cuyo análisis nos ocupa la recurrente defiende que el Ayuntamiento ha de aceptar el valor catastral del inmueble ofrecido en garantía por INMOBILIARIA EGIDO, S.A., en lugar de exigir “Valoración de bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresa o profesionales

especializados e independientes" (artículo 40.2.7 de la Ordenanza Fiscal nº 1). Igualmente, en el escrito de impugnación se mantiene que: "Resulta contrario a Derecho y al más mínimo sentido de la equidad y la Justicia que el valor fijado unilateralmente por el acreedor (Ayuntamiento de Pinto) y utilizado sin reparo alguno como base imponible para cobrar los impuestos municipales al deudor (INMOBILIARIA EGIDO S.A.), sea rechazado por dicho acreedor como valor de la garantía ofrecida por el mismo deudor al que le cobra los impuestos".

Respecto de la cuestión a la que alude la recurrente debemos indicar que:

1) El Ayuntamiento de Pinto no ha valorado en ningún momento la suficiencia de la garantía ofrecida por INMOBILIARIA EGIDO, S.A., únicamente constata el hecho irrefutable de que la solicitante de aplazamiento no cumple el contenido del apartado b) del artículo 40.2.7 de la Ordenanza Fiscal nº 1. Esta Administración únicamente ha puesto de relieve el riesgo que supone en la situación actual del mercado inmobiliario, admitir una garantía de esta naturaleza, circunstancia que necesariamente ha de ser tenida en cuenta al mismo tiempo que otras, especialmente la que se refiere al vencimiento del aplazamiento solicitado (cuatro años). En todo caso, este Ayuntamiento se ha limitado a cumplir y exigir el cumplimiento de la Ordenanza Fiscal nº 1, aprobada conforme establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2) Contrariamente a lo afirmado por INMOBILIARIA EGIDO S.A., este Ayuntamiento no a "fijado unilateralmente" el valor catastral, sino que el mismo resulta de una ponencia de valores aprobada por la Dirección General del Catastro, conforme a las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

SÉPTIMO.- Con independencia de lo indicado anteriormente, debemos destacar que la recurrente insinúa la posibilidad de que el Ayuntamiento de Pinto concediese "un aplazamiento en menos tiempo o un fraccionamiento que evite que el Ayuntamiento esté todo el tiempo sin percibir ningún ingreso". Consideramos que un aplazamiento de pago tan prolongado (cuatro años) es radicalmente contrario al que por esta Administración pudiera ser admitido por lo que en uso de la potestad conferida por la Ley, deniega el mismo. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, en armonía con lo dispuesto en el artículo 52.4 a) del RGR, con la notificación de la resolución impugnada se concedió a INMOBILIARIA EGIDO S.A., un nuevo plazo de ingreso antes de que se inicie el correspondiente periodo ejecutivo. Durante el mencionado plazo de ingreso, la interesada podría haber solicitado un nuevo aplazamiento o fraccionamiento de pago en condiciones diferentes a las planteadas originalmente, el cual, en su caso, hubiese sido valorado por esta Administración.

Hoja nº: 20

Igualmente, el fraccionamiento o aplazamiento de pago podrá ser solicitado e durante el periodo ejecutivo, salvo en las circunstancias especialmente previstas en la normativa aplicable.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho que se han indicado, a juicio de quien suscribe, procede:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición firmado por don xxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., con CIF: A28917102, con entrada en el registro de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2015, con número de registro 7019/2015, mediante el que se impugna "el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de 11 de marzo de 2015 (notificada el 24 de marzo de 2015) por el que se deniega la solicitud de aplazamiento de pago de las 99 liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IMIVTNU), con los siguientes números de liquidación: 931; 933 a 952; 955 a 984; 987 y 988; 1010 a 1013; 1015 a 1052; 1147 y 1214 a 1216".

SEGUNDO. Notificar a la interesada la resolución adoptada para su conocimiento y efectos."

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición firmado por don xxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., con CIF: A28917102, con entrada en el registro de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2015, con número de registro 7019/2015, mediante el que se impugna" el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de 11 de marzo de 2015 (notificada el 24 de marzo de 2015) por el que se deniega la solicitud de aplazamiento de pago de las 99 liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IMIVTNU), con los siguientes números de liquidación: 931; 933 a 952; 955 a 984; 987 y 988; 1010 a 1013; 1015 a 1052; 1147 y 1214 a 1216.

SEGUNDO. Notificar a la interesada la resolución adoptada para su conocimiento y efectos.

5.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

5.1 SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL RELATIVO A REINTEGRO A LA CAM, DE SALDO FAVORABLE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE LA CONVOCATORIA CCLL 2010, EXPT 687/2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano Alonso, que dice lo siguiente:

“En Junta de Gobierno del pasado 29 de abril de 2015 se acordó aprobar del importe de 20.248,88 € a favor de la Comunidad de Madrid, y relativo al proyecto de CCLL 2010, expte 687 denominado salariales y de seguridad social de los 12 trabajadores contratados en el proyecto denominado MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN EDIFICACIONES DESTINADAS A ESCUELAS INFANTILES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS y que se desarrolló del 15-11-2010 al 14-05-2011.

Revisado el expte. se detecta un error material en lo relativo a la cantidad a reintegrar, debiendo ser la cuantía de 20.245,88 € (17.042,51 € de principal y 1.203,37 € en concepto de intereses), en lugar de los 20.248,88 € aprobado en dicha Junta de Gobierno.

En base a lo anterior se viene a informar lo siguiente:

PRIMERO: Que habiendo detectado un error en la cuantía del importe a reintegrar a favor de la Comunidad de Madrid relativa a la liquidación de gastos del proyecto de CCLL denominado MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN EDIFICACIONES DESTINADAS A ESCUELAS INFANTILES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS (expte. 687/2010) y que se desarrolló del 15-11-2010 al 14-05-2011, se considere corregir el error: el reintegro es de 20.245,88 € (de los cuales 17.042,51€ € corresponden al principal y 3.203,37 € a intereses de demora), y no de los 20.248,88 € aprobados.

SEGUNDO: Que la devolución de dicho importe de 20.245,88 €, debe efectuarse mediante transferencia en la cuenta de la Comunidad de Madrid-REINTEGRO SUBVENCIONES, ES84-2038-0626-06-6000134071, haciendo constar en el documento de transferencia el concepto 687/10 CCLL-Reintegro de Subvención.”

Hoja nº: 22

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Subsanan el error detectado en la cuantía del importe a reintegrar a favor de la Comunidad de Madrid, relativa a la liquidación de gastos del proyecto de CCLL denominado MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN EDIFICACIONES DESTINADAS A ESCUELAS INFANTILES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS (expte. 687/2010) y que se desarrolló del 15-11-2010 al 14-05-2011, y que se corrija dicho error material de cantidad: el reintegro debe ser de 20.245,88 € (de los cuales 17.042,51€ corresponden al principal y 3.203,37 € a intereses de demora), y no de los 20.248,88 € aprobados.

SEGUNDO: Que se apruebe la devolución de dicho importe de 20.245,88€ a favor de la D.G. de Empleo, debiendo efectuarse mediante transferencia en la cuenta de la Comunidad de Madrid- REINTEGRO SUBVENCIONES, ES84-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, haciendo constar en el documento de transferencia el concepto "687/10 CCLL- Reintegro de Subvención".

5.2 DENEGACIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Familia del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que dice:

Que con fecha 18 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto aprueba la convocatoria del Proyecto de Habitabilidad para el año 2015, estableciendo los requisitos de acceso.

Que con fecha 18 de mayo de 2015, D./Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con D.N.I. nº xxxxxxxxxxxxxxxx y con domicilio en C/ xxxxxxxxxxxxxxxx, ha presentado solicitud de ayuda de habitabilidad para adquisición de cama articulada siendo la factura presentada por importe de 1.550 €.

Que revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, y dado que el/la solicitante no reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, siendo la causa de denegación el Requisito N° 3: "que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de factura, se realice entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del 2015". Se informa de la conveniencia de denegar a D./Dña. xxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. n° xxxxxxxxxxxxxxxx, la ayuda para adquisición de cama articulada."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Denegar la ayuda económica de habitabilidad solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. n° xxxxxxxxxxxxxxxx, al no reunir todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, siendo la causa de denegación el incumplimiento del requisito n° 3: "que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de factura, se realice entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del 2015".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

6.1 ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Con fecha 25 de febrero de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases que han regido el procedimiento para la adjudicación por sorteo de los contratos de arrendamiento de 9 Viviendas municipales: 7 de un dormitorio, 1 de dos dormitorios y 1 vivienda para personas con movilidad reducida, todas ellas con plaza/s de garaje y trastero que correspondan, sitas en Paseo Las Artes n° 30 de Pinto (Madrid).

En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de mayo de 2015, se adoptó acuerdo adjudicando definitivamente a Dña. xxxxxxxxxxxxxxxx una de las viviendas municipales, concretamente la vivienda sita en el Paseo de las Artes n° 30, xxxxxxxxxxxx. Notificado el acuerdo, la

Hoja n°: 24

adjudicataria de la vivienda ha presentado con fecha 18 de mayo de 2015 un escrito en el que renuncia a la adjudicación de dicha vivienda.

Vistos las actuaciones previstas en las Bases que rigen el procedimiento y la comparecencia de la solicitante que aparece en la lista de espera de viviendas de un dormitorio en primer lugar, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que ha manifestado su voluntad de firmar el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Paseo de las Artes nº 30, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto el informe que consta en el expediente de la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 1 de junio de 2015 y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 28, de 2 de febrero de 2013 (pp. 92 y ss.).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento de la vivienda de un dormitorio sita en el Paseo de las Artes núm. 30, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Finca del inventario municipal de bienes núm. 747, a día. xxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria de la vivienda con la indicación de que deberá depositar en la Caja de la Corporación en concepto de fianza la cantidad de 325€, importe de una mensualidad de renta, antes de la firma del contrato para lo que será convocado fehacientemente.

6.2 APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PAPELETAS Y SOBRES DE ELECCIONES SINDICALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Con motivo de las elecciones sindicales del Ayuntamiento de Pinto celebradas el día 17 de diciembre de 2014, se solicitó presupuesto a la empresa DINAPRINT S.L.U con CIF B81222457, para la elaboración de las papeletas y sobres a utilizar para el correcto desarrollo de las citadas elecciones

sin llegar a tramitarse el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 en materia presupuestaria.

Posteriormente la empresa ha presentado la factura 2014244 de fecha 30.12.14 correspondiente al suministro de papeletas y sobres mencionados, por importe de 492,47 €

Según se indica en el informe del Director de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, se hace necesario aprobar la factura 2014244 de fecha 30.12.14 presentada por DINAPRINT S.L.U. ya que le suministros que se factura ha sido realizado.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura 2014244 de fecha 30.12.14 presentada por DINAPRINT S.L.U. correspondiente al suministro de papeletas y sobres para el correcto desarrollo de las elecciones sindicales del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO,- Aprobar el coste de la factura 2014244 cuyo importe asciende a 492,47 €

TERCERO.- Notificar el acuerdo a DINAPRINT S.L.U. con domicilio social en C/ Bahamas n 37, CP 28340 Valdemoro (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- CONCEJALÍA DE CULTURA.

7.1 APROBACIÓN DE FACTURA POR TRABAJOS DE PROGRAMACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D^a Elisa Gallardo Márquez, Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, de fecha 5 de junio de 2015, que dice:

“A últimos del pasado mes de marzo de 2015, se inició la tramitación relativa a la programación del segundo trimestre 2015. En lo relativo a la difusión, por un incidente informático, no se presentó el presupuesto de xxxxxxxxxxxx del diseño y maquetación del folleto para su aprobación. Habiendo realizado dichos trabajos para la difusión de la programación Cultural del periodo mencionado.

Visto lo expuesto, xxxxxxxxxxxxxx con NIF.: xxxxxxxxxxxxxx y domicilio en xxxxxxxxxxxxxx – 28342 Valdemoro (Madrid), presenta factura nº 2 de fecha 24 de abril de 2015 por la cantidad IVA incluido de 877,25 € (ochocientos setenta y siete euros con veinticinco céntimos).

Por todo lo anterior, se informa favorablemente de su aprobación ”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura 2 por importe de 725,00 € más 152,25 € correspondiente al 21% de IVA lo que hace un total de 877,25.-€ (ochocientos setenta y siete euros con veinticinco céntimos) presentada por xxxxxxxxxxxxxx con NIF.: xxxxxxxxxxxxxx y domicilio en xxxxxxxxxxxxxx – 28342 Valdemoro (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de la factura N° 2 por importe de 725,00 € más 152,25 € correspondiente al 21% de IVA lo que hace un total de 877,25.-€ (ochocientos setenta y siete euros con veinticinco céntimos), dicho gasto está sujeto a retención del 19% de I.R.P.F, con cargo a la partida correspondiente de DIFUSIÓN del ejercicio económico 2015.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la adjudicación del contrato de

Hoja nº: 27

la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2015 en el municipio de Pinto (MADRID),

Indica que el motivo de la urgencia es porque se reunió la mesa y vista la documentación presentada es procedente proceder a su adjudicación para el inicio inmediato del servicio

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2015 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID),

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Economía que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2015 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por el Técnico de Juventud e Infancia, con fecha 5 de junio de 2015, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de junio del corriente en la que se dictaminó que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, se adjudique el citado contrato a la empresa "Arjé Formación, S.L." que ha obtenido la puntuación de 98,01 puntos, una vez sea requerida y aporte la documentación necesaria para poder efectuar la adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 10 de junio de 2015, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por el Secretario accidental”,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º 1 presentada por la empresa CARALOCIO, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación y exigida en los Pliegos que rigen el procedimiento, y haber presentado, con fecha 2 de junio, un escrito de renuncia al procedimiento.

TERCERO.- Excluir la plica n.º 3 presentada por la empresa TRIBALIAVENTURA, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación y exigida en los Pliegos que rigen el procedimiento.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2015 en el municipio de Pinto (MADRID), a la empresa ARJÉ FORMACIÓN, S.L. por un plazo de duración según la cláusula 7ª del Pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes unitarios:

SERVICIO DE ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS SEMANAL:
30 euros más el IVA correspondiente.

SERVICIO DE DESAYUNO SEMANAL: 7,25 euros más el IVA correspondiente.

SERVICIO DE COMIDA SEMANAL: 22,50 euros más el IVA correspondiente.

Asimismo, ARJÉ FORMACIÓN, S.L. toma a su cargo el mencionado contrato por una subvención a percibir del Ayuntamiento de Pinto del 65% o canon a satisfacer a la administración, según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas..

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.